



PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHUBUT, LA COMISIÓN PARA LA REFORMA PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS

Las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación: el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHUBUT, representado por su Presidente, **Dr. Alejandro Javier Panizzi**, LA COMISIÓN PARA LA REFORMA PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA representada por su Presidente, **Dr. Mario Luis Vivas** (suscribe en forma diferida); y el Centro de Estudios de Justicia ("el Centro") representado por su Director Ejecutivo, Señor **Jaime Arellano Quintana**.

CONSIDERANDO que, con fecha 15 de noviembre de 1999 y mediante resolución número AG/RES.1 (XXVI-E/99), la Asamblea General de la OEA aprobó los estatutos del CEJA;

Que, con fecha 15 de noviembre de 1999, fue designado por el Consejo Permanente, por delegación expresa de la Asamblea General (AG/RES.2 (XXVI-E/99), el Consejo Directivo del CEJA;

Que, el Consejo Directivo de CEJA recomendó establecer la sede de dicho Centro en Santiago de Chile, a través de una Resolución de fecha 25 de febrero de 2000;

Que, la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales, III REMJA, celebrada en San José de Costa Rica, del 1 al 3 de marzo de 2000, aprobó dicha recomendación en orden a establecer la sede del referido Centro en Santiago de Chile;

Que, con fecha 22 de enero de 2001 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, relativo al establecimiento de la sede del CEJA en Santiago, Chile. Dicho acuerdo fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio n°3857, de 18 de julio de 2002 de la Honorable Cámara de Diputados;

Que, fue designado don Jaime Arellano Quintana como Director Ejecutivo de CEJA, en la XXVIII Reunión del Consejo Directivo, realizada en Santiago, con fecha 15 de Noviembre del año 2013, en conformidad al Estatuto de CEJA y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del citado cuerpo normativo.

CONSIDERANDO las trascendentales funciones que la Constitución le asigna al Superior Tribunal de Justicia, en el ámbito de la justicia y el derecho en la Provincia del Chubut, y que el Decreto Provincial n° 1209/17 le asigna a la Comisión para la Reforma Procesal Civil y Comercial, de Familia, Laboral y Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO que el Centro tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región;

CONSIDERANDO asimismo que el Superior Tribunal de Justicia, tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con el Centro en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para el Centro, propósito al que adhiere la Comisión Reforma Procesal Civil y Comercial, de Familia, Laboral y Contencioso Administrativa;

TENIENDO EN CUENTA que el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHUBUT, en el marco de las normas vigentes, tiene la facultades necesarias para de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, el Centro conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos,

SE HA CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:


Dr. GUILLERMO COSENTINO
Secretario de Planificación y Gestión
Superior Tribunal de Justicia





PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Artículo I

Objetivo

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHUBUT y el Centro, con la participación de la COMISIÓN PARA LA REFORMA PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA; para el desarrollo y cumplimiento de los programas de actividades que acuerden en el marco de la Reforma Procesal Civil y Comercial, de Familia, Laboral y Contencioso Administrativa, que lleva adelante la Provincia del Chubut.

Artículo II

Ejecución

- 2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:
- El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre Administración Justicia, el Proceso Judicial, Litigación Oral y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
 - Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
 - Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
 - Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
 - La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Artículo III

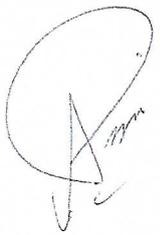
Actividades y Proyectos Conjuntos

- 3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- 3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- 3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

Artículo IV

Coordinación

- 4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate. Por parte del Superior Tribunal de Justicia, la Secretaría de Planificación y Gestión, y por el Centro, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.
- 4.2 Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto el Superior Tribunal de Justicia como el Centro designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.



Dr. GUILLERMO COSENTINO
Secretario de Planificación y Gestión
Superior Tribunal de Justicia





PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V
Solución de Controversias

5.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo de Cooperación o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa y de común acuerdo entre las Partes.

Artículo VI
Vigencia, Modificación y Denuncia

6.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y por el Director Ejecutivo del Centro, permaneciendo vigente en forma indefinida.

6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.3. No obstante lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses.

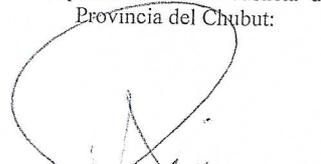
6.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Director Ejecutivo del Centro suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

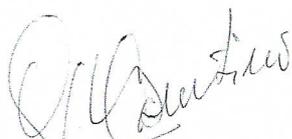
Por el Centro de Estudios de
Justicia de las Américas:

Por el Superior Tribunal de Justicia de la
Provincia del Chubut:


Jaime Arellano Quintana


Alejandro Javier Panizzi

Lugar y fecha: Rawson, 27 de junio de 2018, Provincia del Chubut.


Dr. GUILLERMO COSENTINO
Secretario de Planificación y Gestión
Superior Tribunal de Justicia

Mario Luis Vivas
Presidente de la CRPC
Ministro del Superior Tribunal de Justicia

Fecha: Rawson, de de 2018, Provincia del Chubut.